



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1176/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5096/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS INFORMA HECHOS OCURRIDOS - S/ INTERVENCIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones de referencia la Directora de Rentas, Contadora Gabriela Soledad COLLAZO denuncia situaciones protagonizadas por el Señor Gastón José DELGUI, Legajo n.º 2773, de la dependencia a su cargo.

Que, expresa que el Señor DELGUI ha maltratado a la Señora Nadia IRAZU, compañera de la Dirección de Rentas, situación en la que esta última se sintió violentada por los insultos recibidos de aquél. Posteriormente la Contadora COLLAZO solicitó explicaciones al Señor DELGUI quien seguía muy enojado y justificó su maltrato a la compañera por un desencuentro que habría ocasionado dicha reacción.

Que, posteriormente recibe una nota del Señor Carlos FIGÚN quien describe una situación de violencia y amenaza por parte del Señor DELGUI contra su persona en los sanitarios del primer piso del palacio municipal, por lo que el denunciado lo increpó durante varios minutos, bloqueándole la puerta de salida con el brazo al momento de que FIGÚN se iba a retirar.

Que, a f. 9, el agente Gastón José DELGUI, fue fehacientemente notificado con fecha 11 de enero del año 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto n.º 2486/2020, el cual en su parte pertinente reza: "deberá efectuar descargo por escrito y ofrecer prueba por el termino de tres (3) días" y en su artículo 3º ordena que: "una vez producido el descargo o vencido el término sin que el agente haya ejercido tal derecho y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica emitirá Dictamen".

Que, a f. 10 el agente formula descargo y surge de éste que el agente haber tenido una discusión con el denunciante, expresando que fue porque no se habían cruzado en otro lugar. Reconoce que no fue el lugar indicado pidiendo disculpas por ello.

Que, más allá de ser normal y/o habitual, que los empleados municipales tengan relaciones o vínculos entre ellos, por fuera del ámbito laboral, los cuales pueden derivar en diferentes estados emocionales, es lógico que no deban trasladarse los mismos al ámbito interno de la casa municipal, siendo evidente que el agente ha cometido la falta administrativa que se le endilga, tal como él reconoce en su descargo de f. 11, por lo que no corresponde una discusión en malos términos, en ninguna dependencia de esta Municipalidad.

Que, en efecto la falta cometida puede encuadrarse en lo que establece el artículo 5º inciso b) de la Ordenanza n.º 8917/1989, pues se ha violado lo que manda el artículo 11º inciso j del Estatuto de Empleados Municipales, siendo de aplicación una sanción de apercibimiento.

Que, en conclusión, es criterio de la Dirección Legal y Técnica que la imputación realizada, con el reconocimiento del hecho por el agente, siendo una falta leve la analizada, dan lugar sin más a la aplicación de la sanción de Apercibimiento.

Que, el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y adhiere a lo dictaminado por el Director de Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027 y artículo 9º de la Ordenanza n.º 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º SANCIÓNENSE al agente Gastón José DELGUI, DNI n.º 30.485.350, Legajo n.º 2773, con prestación de servicios en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, con Apercibimiento -artículo 5º, inciso b) Ordenanza n.º



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1176/2023

8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso j) de la Ordenanza n.º 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal